

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 02 de junio de 2021. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015202000296-00, informando que el apoderado de la parte actora presentó recurso de reposición contra el auto que admitió la demanda. Sírvase proveer.

La secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que la parte actora presentó recurso de reposición frente al auto de fecha 21 de mayo de 2021, por medio del cual se admitió la demanda, en el sentido que se complemente el mismo, dado que la demanda también se dirige en contra de COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS, empero no se señaló en la referida providencia.

En efecto, al revisar el escrito demandatorio junto con sus anexos, se encuentra que la misma también se encuentra dirigida en contra de dicha AFPP, por lo cual, será procedente reponer el auto admisorio de fecha 21 de mayo de 2021, en el sentido de adicionar dicha providencia, indicando que la demanda también va dirigida contra COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS.

Razón por la cual se dispone:

PRIMERO: REPONER el auto admisorio de la demanda de fecha 21 de mayo de 2021, por las razones expuestas.

SEGUNDO: ADICIONAR el auto admisorio de la demanda que data del 21 de mayo de 2021, el cual quedará así:

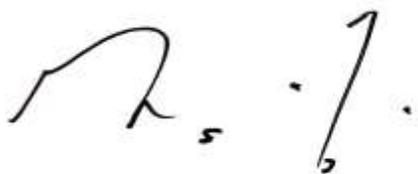
PRIMERO: ADMITIR la presente demanda incoada por NÉSTOR RAÚL HERRERA CHIQUILLO, a través de su apoderado judicial, en contra de la ADMISNITRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS

En consecuencia, se **ORDENA** notificar a dicha AFP, conforme lo dispuesto en el auto en mención, de conformidad con los artículos 6 y 8 del decreto 806 de 2020, para lo cual se **REQUIERE** a la parte demandante, para que proceda a realizar dicho trámite a las demandas e interviniente, AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

Efectuado lo anterior, ingresan las diligencias al despacho para surtir el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **02 DE AGOSTO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **025**

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SPA

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito

Laboral 015

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

387db098c592e28cbb1ab7dbe7e461c0bfc755de9bdb2a3e62015b4428796be8

Documento generado en 30/07/2021 06:40:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>